

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Comisión de Justicia

—:—

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, y vista la propuesta formulada por esa Sala de Gobierno, se decreta la destitución de D. David Méndez, Peres, Secretario suplente del Juzgado municipal de Luarca.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de julio de 1937.— El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Gobierno General

—:—

ORDEN

Dispuesto este Gobierno General a dar cuantas facilidades sean precisas para mejor desarrollo de la riqueza nacional.

Ha tenido por conveniente autorizar la apertura al público de los Establecimientos de aguas minero-medicinales, situados en provincias liberadas por el Glorioso Ejército Español, que no lo hubieren hecho hasta la fecha por haber sido utilizados como Hospitales de Guerra o Cuarteles de Milicia Nacional, pero siendo requisito indispensable que para ello cuenten con la oportuna aprobación de la autoridad militar y de la Inspección provincial de Sanidad respectiva.

Valladolid 1.º de julio de 1937.— El Gobernador General, Luis Valdés.

(B. O. de 3 de julio)

Secretaría de Guerra

ORDENES

Orden de San Hermenegildo

En vista de las consultas elevadas por los Generales del 2.º y 5.º Cuer-

po de Ejército, Coronel Jefe de la Intendencia del 6.º y Coronel del 8.º Tercio de la Guardia Civil, sobre formular y cursar las propuestas correspondientes para ingreso, ascenso o ventajas en la Orden de San Hermenegildo, y para evitar dudas o trámites innecesarios, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda en suspenso, por no acfuar el Consejo Director de las órdenes Militares, la concesión de ingreso en la referida Orden, ya sea como Caballero, Cruz, Placa o Gran Cruz.

2.º Por esta Secretaría de Guerra sólo se conceden las pensiones correspondientes a dichas condecoraciones obtenidas con anterioridad a la fecha del Glorioso Alzamiento Nacional.

3.º Por no existir en este Centro antecedentes precisos y necesarios para ello, queda en suspenso, mientras duren las actuales circunstancias, cualquier reclamación que pudieran hacer los poseedores de las citadas condecoraciones sobre mejora de antigüedad en las pensiones a ellas anexas.

4.º Para el curso de las propuestas, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 28 de enero de 1927 (D. O. número 24), acompañando a la propuesta hoja de servicios y de hechos y el estado demostrativo del tiempo que se acredita a los interesados. Los modelos de propuesta figuran insertos en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio, número 252, y

5.º Cuando en las propuestas no pueda acompañarse copia de la hoja de servicios, se suplirá dicha falta con una relación jurada hecha por el interesado, en la que hará constar: fecha de concesión de la condecoración, fecha en que supone le corresponde la pensión que solicite, y manifestación de no haber estado procesado ni haber sufrido correctivo alguno por pequeño que sea, debiendo cursarse las ya repetidas propuestas o peticiones de los interesados, por conducto de la Autoridad Mili-

tar del punto del solicitante o del más cercano a aquél.

Burgos, 26 de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Asimilaciones.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que en lo sucesivo rijan las normas siguientes para la militarización de Médicos y Practicantes civiles.

1.ª Serán militarizados todos los que estando en filas lleven más de seis meses en el frente y lo soliciten.

2.ª No serán militarizados los que hayan permanecido hasta el momento de incorporarse su reemplazo sin prestar servicio a la causa Nacional. Prestarán servicios sanitarios pero sin graduación alguna.

3.ª Los que presten servicio a retaguardia y gratuitamente por disfrutar de otros sueldos, se podrán militarizar sin limitación alguna si el informe es favorable, y su movilización a vanguardia solo se hará a petición voluntaria o por necesidad urgente de falta de especialistas.

Los que no disfruten sueldo alguno no serán movilizados a vanguardia más que a petición voluntaria y si conviene al servicio.

4.ª Los médicos civiles huidos de la zona roja podrán militarizarse, sin llevar los seis meses en el frente, cuando no hayan prestado servicios a los rojos y su crédito profesional y las necesidades del servicio los hagan acreedores a esta distinción.

5.ª Las instancias, debidamente reintegradas, irán acompañadas de una relación jurada según las normas ya establecidas, y de otra que comprenda sus títulos y méritos profesionales, así como aptitudes o especialidades que posea, servicios prestados, situación fechada de sus cargos desde el principio del Movimiento.

En la instancia harán constar la edad, reemplazo a que pertenece, situación militar, tiempo de permanencia en los frentes o en la retaguardia

prestando servicios, y si cobra sueldo alguno del Estado, Provincia o Municipio, y su cuantía anual. La omisión de algunos de estos datos motivará el que no se cursen las instancias. Los que procedan de la zona roja o del extranjero, lo harán constar en el informe de adhesión a nuestra Causa.

6.ª Las instancias deberán ser cursadas después de informadas por los Jefes de Sanidad de los Cuerpos de Ejército y cuando haya lugar a ello acompañarán en pliego aparte informe secreto sobre el concepto moral y social que le merezca.

7.ª Por el General Secretario de Guerra se aceptará la militarización según las necesidades de personal y la marcha de la campaña.

8.ª Los Jefes de Sanidad de los Cuerpos de Ejército pedirán al Director de los Servicios Sanitarios del Ejército correspondiente el personal militarizado que necesiten para atender las nuevas necesidades que se presenten, razonando brevemente su petición y si es o no urgente, y aquél someterá su propuesta a la aprobación del General del Ejército quien la remitirá al General Secretario de Guerra que hará la designación y destino en el "BOLETIN OFICIAL". Asimismo los Directores de los Servicios Sanitarios de los Ejércitos pedirán un número indeterminado de Médicos y Practicantes militarizados para formar un Cuadro Eventual donde designe el General del Ejército.

9.ª Los equipos de especialidades de todas clases seguirán formándose y organizándose por los Jefes de Sanidad de los Cuerpos de Ejército, y los asesores de las Direcciones de Sanidad de los Ejércitos podrán pedir su disolución o modificación cuando no rindan un servicio eficaz o de aptitud.

10.ª En todo caso S. E. el Generalísimo podrá conceder la militarización y subsiguiente destino a quien considere conveniente.

Burgos 28 de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. de 29 de Junio).

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

AÑO DE 1937

AYUNTAMIENTO DE LUARCA

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta Municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 98) (Continuará)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE (a)		DOMICILIOS		Número de familiares en casa (b)	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cantidad del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada (c)	OBSERVACIONES
APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIOS	Pesetas		Cts.	Pesetas	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE			
Alonso Perez	Maria	Peña	3	00			Carrera Aionso	José	1			
Argüelles Navarro	Luisa	Crucero	4	50			Vives Argüelles	Manuel	2			
Crespo Suarez	Carmen	Cambaral	3	00			Rodríguez Crespo	Clemente	3			
Fernandez Fernandez	Marina	Peña	3	50			Martinez Rodriguez	Arturo	4			
Fernandez Garcia	Gregoria	Aldin	3	00			Fernandez Garcia	José	5			
Fernandez Rodriguez	Amalia	Carril	4	50			Fernandez Rodriguez	Manuel	6			
Fernandez Rodriguez	Esther	Idem	4	00			Valdés Garcia	Benjamin	7			
García Fernandez	César	Villar	3	00			García Perez	Jesús y César	8			
García Fernandez	Matilde	Almuña	4	00			Suarez Perez	César	9			
García Gonzalez	Francisca	Crucero	3	00			Sierra Garcia	Saturnino	10			
Gayol Rodriguez	Elisa	Pescadería	3	50			Perra Fernandez	Emilio	11			
Gonzalez Suarez	Marina	Almuña	3	00			Suarez Garcia	Enrique	12			
Martinez Gonzalez	Aurora	Idem	3	00			Gonzalez Suarez	Francisco	13			
Mateo Fernandez	Maria	Avenida de Galicia	4	00			Dominguez Mateo	Armando	14			
Perez Perez	Maria Teresa	Calvario	3	50			Rodríguez Fernandez	José	15			
Rodriguez Paredes	Luisa	Olavarrieta	3	50			Redondo Fernandez	Félix	16			
Rio Rodriguez	Elisa	Carril	4	00			Gómez Anderez	Matias	17			
Soto Hermita	Perpetua	Avenida de Galicia	3	00			Soto Hermita	Constantino	18			
Suarez Garcia	Ramón	Villar	5	50			Suarez Polin	José	19			
Suarez Gonzalez	Carmen	Curión	3	50			Menendez Crespo	Marcos	20			
Porroquia de Alienes												
García Gonzalez	Concepción	Alienes	3	00			Rodriguez Avello	Angel	22			Denegado el 21
Parroquia de Arcallana												
García Parrondo	Perfecta	Arcallana	3	00			García Sandalio	Ulpiano	24			El 23 denegado
Gonzalez Fernandez	Regina	Murias	3	00			Rubio Garcia	Manuel	25			
Menendez Menendez	Elena	Cruces	3	00			Rodriguez Pallasa	José	26			
Parroquia de Ayones	Silvina	Longas	3	00			Gonzalez Fernandez	José Manuel	27			
Gonzalez Fernandez	Maria	Ayones	3	00			Behain Gonzalez	José Maria	30			El 28 y 29 denegados
Morán	Maria	Idem	3	00			Alvarez Morán	Belarmino	31			
Parroquia de Barcia												
Barrero Jaquete	Rogelia	Cabanin	3	00			Feito Riesgo	José	34			El 32 y 33 denegados
Diez	Josefa	Barcia	3	50			Fernandez Garcia	José	35			
Fernandez Celaya	Joaquin	Idem	3	50			Fernandez Garcia	Joaquin y Constantino	36			
Fernandez Garcia	Balbina	Idem	4	00			García	Manuel	37			
Fernandez Lopez	Sabina	Idem	3	00			García Fernandez	Manuel	38			
García Alvarez	Maria	Sapinas	3	00			Riesgo Bueno	Alfredo	39			
García Perez	Virginia	Barcia	5	50			Suarez Garcia	Regino	41			El 40 denegado
Gonzalez Osende	Maria	Candanosa	3	00			Gonzalez Perez	Benjamin	44			El 42 y 43 denegados

Curso de Formación de Sargentos provisionales

Ante la proximidad de los cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, convocados por Orden de 13 del actual (B. O. número 239), y en analogía con lo prevenido en la Orden de esta Secretaría de Guerra de 13 de mayo último (B. O. número 208), se dispone lo que sigue:

1.º Se concede a todos los individuos de tropa del Ejército que asistan a dichos cursillos el plus diario de 1,10 pesetas a que se refiere la Orden número 163 de la Junta de Defensa Nacional, a fin de, con él, completar el haber de tres pesetas diarias, con objeto de que puedan dedicarse 2,50 a la comida (con independencia del pan que es sin cargo), y 0,50 en mano.

A los milicianos no les es aplicable el citado plus, puesto que ya tienen el haber de tres pesetas.

2.º Para la revista de julio próximo, las Escuelas Militares de Talla y San Roque, formarán una lista de revista en la que, con separación de Armas, Cuerpos y Milicias, reclamarán el haber correspondiente a dicho mes a soldados y milicianos, incrementado para los primeros en el plus de 1,10, y cuando el curso se termine, entregarán a cada individuo la parte correspondiente a los días que queden hasta fin de mes.

Las Unidades del Ejército y Milicias a que correspondan los soldados y milicianos cursillistas, figurarán a éstos en la revista de julio como ausentes sin derecho a haber.

3.º En concepto de "anticipos" para poder atender a los primeros gastos de alimentación, se librarán con cargo a Capitulo de Haberes las cantidades que a continuación se detallan, las cuales serán irremisiblemente descontadas en su totalidad al expedir a cada Escuela el Mandamiento correspondiente a la reclamación hecha por el mes de julio.

A cada una de las Escuelas de Talla y San Roque, a razón de 40.000 pesetas... 80.000.

4.º Por las respectivas Intendencias de Cuerpo de Ejército, se designará un Oficial de Intendencia, Auxiliar de cada Director, para efectos administrativos, utilizándose para ello los que tengan otro destino en la misma Plaza o en la más próxima.

Burgos 30 de junio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Xuste.

Retirados

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que los Jefes y Oficiales retirados, en virtud del Decreto número 100, cuando lo fuesen por falta de condiciones físicas, podrán ser utilizados en servicios consonantes con las facultades que conserven.

Burgos 30 de junio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Xuste.

(B. O. de 3 de julio)

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE CASTROPOL****Anuncio**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el corriente ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán interponerse reclamaciones contra el mismo, conforme a lo prevenido en el art. 301 del Estatuto municipal.

Lo que se anuncia por medio del presente, según lo dispuesto en el artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Castropol, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, F. Campoamor.

DE TINEO**Expedientes de empleados**

En virtud de lo dispuesto en providencia de fecha 10 del actual, del Sr. Juez instructor de los expedientes que se siguen a los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento D. Blas Arganza de la Uz, Administrador de arbitrios; D. Serafin Fernandez Fernandez, Oficial primero; D. Francisco Losada Fernandez, Oficial tercero; D. Eustaquio Fernandez Gutierrez, Vigilante de arbitrios; D. Laureano de la Uz Gonzalez, Cabo-Inspector; D. Joaquin Alvarez Garcia, sereno; D. José Fernandez Miranda, Interventor; D. Basilio Flores Pascual, Farmacéutico; D. Serafin Barros Novoa, Inspector de Sanidad; don Manuel Esteban Leturio; D. Manuel Martinez Garcia y D. José Teresa Remis, Inspectores veterinarios, a D. Eduardo Garcia Perez, Practicante; y a los efectos del Decreto-ley de 5 de diciembre último, se cita a los interesados haciéndoles saber que tienen de manifiesto en mi Secretaría (sita en las oficinas de este Ayuntamiento) y durante las horas de diez a doce de la mañana, las actuaciones de dichos expedientes para que en el plazo de cinco días evacúen el traslado de sus descargos si quisieren hacer uso de tal derecho.

Tineo, 24 de junio de 1937.—El Secretario de los expedientes, H. Valdés.

DE SAN TIRSO DE ABRES**EDICTO**

El padrón de cédulas personales del año actual queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días para presentación de reclamaciones.

San Tirso de Abres 1 de julio de 1937.—El Alcalde, José Bermudez.

DE OVIEDO

En providencia de esta fecha, el Juez instructor del expediente seguido al Practicante D. Luis Aquiles Alvarez, acordó abrir información pública por término de cinco días a fin de que cuantas personas sepan de antecedentes político-sociales del referido expedientado, depongan en dicho expediente, ante el Sr. Juez, en las Oficinas de este Ayuntamiento (Palacio del Marqués de S. Feliz, plaza del Fontán) desde las once a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Oviedo 30 de junio de 1937.—El Secretario.

En providencia de esta fecha, el Juez instructor del expediente seguido al Médico D. Alberto Canduela Calderón, acordó abrir información pública por término de cinco días, a fin de que cuantas personas sepan de antecedentes político-sociales del referido expedientado, depongan en dicho expediente ante el Sr. Juez, en las Oficinas de este Ayuntamiento (Palacio del Marqués de S. Feliz, plaza del Fontán) desde las once a una de la mañana y cuatro a seis de la tarde.

Oviedo 30 de junio de 1937.—El Secretario.

En providencia de esta fecha, el Juez instructor del expediente seguido al Auxiliar Administrativo, D. Ramón Rodríguez García, acordó abrir información pública por término de cinco días, a fin de que cuantas personas sepan de antecedentes político-sociales del referido expedientado, depongan en dicho expediente ante el Sr. Juez, en las Oficinas de este Ayuntamiento (Palacio del Marqués de S. Feliz, plaza del Fontán) desde las once a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Oviedo 4 de julio de 1937.—El Secretario.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE OVIEDO****Cédulas de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco,

Juez de primera instancia e instrucción en funciones de esta ciudad de Oviedo y designado por la Junta provincial de Incautación de bienes de esta provincia, para la instrucción del expediente a fin de exigir administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al denunciado Gumersindo L. Perez, dueño de la Destilería del Norte y vecino que fué de esta población, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho sujeto, que tuvo su domicilio en el lugar indicado y actualmente se desconoce su paradero y demás circunstancias personales, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar sino lo verifica.

Oviedo veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Josefa Heres Sanchez, vecina de esta población, Teatinos bar denominado, la Estrella, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción en funciones de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Luis Varera Suarez, natural de Grado, y vecino de esta población, Avenida de Colón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este juz-

gado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar lo que a su derecho creyera convenirle; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar sino lo verifica.

Oviedo veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUALLAR MARTINEZ, Augusto, de 37 años de edad, hijo de Eugenio y Blanca, casado, natural

de Guadalajara y vecino de la Arena, Soto del Barco, estatura más bien alta, pelo algo canoso, ojos oscuros y el derecho un poco defectuoso a consecuencia de tener al parpado algo caído.

PIÑERO EXPOSITO, Manuel, natural de Mondoñedo, casado, vecino de Peirones, en Boal y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado especial militar de Castropol para ser reducido a prisión y recibirles declaración en causa que se les sigue por rebelión militar.

Anuncios no Oficiales

CAJA ASTURIANA DE PREVISION SOCIAL

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Sr. Juez Instructor de los expedientes que se siguen a D. Pedro Torrecilla de la Cámara, D. José M.^a Mateo Suarez, D. Francisco Cansado Villanueva, D. Francisco Luque Vázquez, D. Emilio Cerrillos Garcia, D.^a Pilar Fernandez Fanjul, D.^a Pilar Garcia Garcia, D. Esteban Rodriguez Marin, D. Luis Ortea Fernandez, D.^a Herminia Cuervo Viejo, D. Ramón

Garcia Aguilar, D. Teófilo Gonzalez Suarez, D. José Fernandez Pascali, D. Alfonso Secades Alonso, D. Celso Garcia Diaz, D. Luis Salazar Martinez, D. Lorenzo Martín Conde, D. Armando Garcia Garcia, y D. Luis R. Villamil, se cita a los mismos, haciéndoles saber que tienen de manifiesto en las Oficinas de esta entidad (Argüelles 39 Oviedo), durante las horas de oficina, las actuaciones de los respectivos expedientes para que en el plazo de ocho días evacúen el traslado de descargo si quieren hacer uso de tal derecho.

Luarca 5 de julio de 1937.—El Secretario de los expedientes, Tomás A. Buylla Villamil.

BANCO ESPAÑOL DECREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada los resguardos de depósito en este Banco expedidos por los Sres. Masaveu y Compañía, números 3.312, 4.700, 7.095, 6.385. y 9.817, a favor de D.^a Victoria Garcia Gonzalez, comprensivos de ptas. nominales 4.200, 8.000. y 4.000. 4 por ciento Interior y 500 y 1.500. de 5 por ciento amortizable 1920, hoy convertido

en 4 por 100 Amortizable 1935, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo en el plazo de 30 días a contar de la fecha, pues transcurridos éstos sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo 3 de julio de 1937.—El Director, Reinaldo Ruiz Alvarez.

—:—

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el resguardo de Imposición a Vencimiento Fijo expedido por este Banco el 2 de julio de 1934 con el número 3,161 a favor de D.^a Dolores Latorre Fernandez, por pesetas 1.000 al vencimiento de 2 de julio de 1935, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo en el plazo de 30 días a contar de la fecha, pues transcurridos éstos sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo 3 de julio de 1937.—El Director, Reinaldo Ruiz Alvarez.